

Potencia: 200 (kw).

Abonados previstos: 120.

Presupuesto en pesetas: 6.126.679.

Finalidad: Distribución eléctrica en B.T.

Referencia del Expediente: 10/AT-004670-000000.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 4 de marzo de 1993.

El Jefe del Servicio Territorial,
PEDRO GARCIA ISIDRO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 8 de marzo de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se declaran masas de agua en régimen piscícola especial para 1993 en Extremadura.

Con el fin de lograr un aprovechamiento piscícola más racional y favorecer al mismo tiempo la conservación y fomento de la población acuícola de las aguas extremeñas en función de las especies que las pueblan, y en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas por la vigente legislación, esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a propuesta de la Agencia de Medio Ambiente, ha establecido sin perjuicio de las vedas generales en vigor, los regímenes especiales que a continuación se expresa:

A) Tramo Superior del río Gévora (Términos de La Codosera y Alburquerque).

Se autoriza la pesca de la trucha, en el tramo superior del río Gévora, cuyos límites y condiciones se reseñan a continuación:

—Límites del tramo truchero: Superior, Fronteras con Portugal en el lugar conocido por «La Rabaza». Inferior: Quinientos metros aguas

abajo de la ermita de Carrión, incluidos todos los cursos de agua afluentes del tramo, desde su desembocadura en el río Gévora, hasta 500 m. aguas arriba de ésta.

— Período de reglamentación especial: Desde el 15 de marzo hasta el 4 de julio de 1993.

— 1.º día hábil de pesca: 21 de marzo de 1993.

— Días hábiles: Durante el período de reglamentación especial, serán días hábiles los sábados y festivos de carácter nacional o autonómico, a partir del día 21 de marzo.

Fuera del período de reglamentación especial, podrá practicarse libremente la pesca con caña, sin más restricciones que las derivadas de la normativa en vigor en materia de pesca.

— Longitud mínima autorizada: 17 cm.

— Número máximo de piezas por pescador y día: Diez (10).

— Prohibiciones: Se prohíbe la pesca con redes durante todo el año en el tramo truchero, cuyos límites han sido descritos anteriormente.

B) Se autoriza la pesca con caña durante todo el año, con la obligación de devolver a las aguas las truchas capturadas en tiempo de veda de salmónidos, quedando asimismo prohibida totalmente la pesca con red en los siguientes tramos:

1.—Tramo del río Tiétar (términos de Madrigal, Villanueva, Valverde, Tejeda, Losar, Robledillo, Jarandilla, Cuacos, Jaraiz, Talayuela, Majadas, Toril, Malpartida de Plasencia y Serradilla).

Comprendido entre los límites: Superior, entrada en la provincia de Cáceres. Inferior, presa del Embalse de Torrejón-Tiétar, exceptuando sus afluentes.

2.—Tramo del río Tiétar (término de Plasencia).

Comprendido entre los límites: Superior, muro de la presa del embalse de abastecimiento de aguas a Plasencia. Inferior, presa de la fábrica de luz de Valcorchero.

3.—Tramo del río Jerte Charco de Cristo (término de Navaconcejo).

Comprendido entre los límites: Superior, Chorreón del Vao de los Frailes. Inferior, pesquera de la fábrica de aceite (Charco El Cristo).

4.—Tramo del río de los Angeles (término de Pinofranqueado, Caminomorisco, Casar de Palomero y La Pesga).

Comprendido entre los límites: Superior, confluencia con el río Esperabán. Inferior, su desembocadura en el Embalse de Gabriel y Galán.

5.—Tramo del río Hurdano (término de Nuñomoral y Caminomorisco).

Comprendido entre los límites: Superior, confluencia con el río Malvellido. Inferior, su desembocadura en el Embalse de Gabriel y Galán.

6.—Tramo del río Ladrillar (términos de Ladrillar y Caminomorisco).

Comprendido entre los límites: Superior, punto en el que se constituye el límite con la provincia de Salamanca. Inferior, su desembocadura en el Embalse de Gabriel y Galán.

7.—Tramo del río Ambroz (término de Hervás).

Comprendido entre los límites: Superior, desembocadura de la Garganta de San Andrés.

8.—Tramo del río Ibor (términos de Castañar, Fresnedoso, Mesas y Bohonal de Ibor).

Comprendido entre los límites: Superior, confluencia con el río Viejas. Inferior, su desembocadura en el Embalse de Valdecañas.

Para todos estos tramos, el período de pesca de salmónidos será el establecido con carácter general desde el tercer domingo del mes de marzo al 31 de agosto, ambos inclusive.

C) En el embalse «Cancho del Fresno», término municipal de Cañamero, se limita el cupo de capturas de tencas a 15 por pescador y día. El resto de especies, sin limitación. Asimismo se prohíbe el uso de redes durante todo el año en dicho embalse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 8 de marzo de 1993.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente,
FRANCISCO CASTAÑARES MORALES

V. Anuncios

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

ANUNCIO de 9 de febrero de 1993, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-000209-013321.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Hnos. González Méndez con domicilio en Valle de Santa Ana, Coronel Jiménez, 41 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 15,000 / 20,000 / 0,220 / 0,127.

Potencia total en transformadores: 160 (KVA).

Emplazamiento: Valle de Santa Ana. C/. Avellano.

INSTALACIONES DE BAJA TENSION:

Tipo: Subterránea, simplemente enter.

Longitud total en kms.: 0,006.

Voltaje: 220/127.

Potencia: 160 (KW).

Abonados previstos: 102.

Presupuesto en pesetas: 1.546.052.

Finalidad: Atender la demanda del sector.

Referencia del Expediente: 06/AT-000209-013321.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/66, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 9 de febrero de 1993.